



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y
REENTRENAMIENTO

UNIDAD APOYADA: DITER

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL X ☐ TOTAL ☐
No. 06

Bogotá D.C., Julio de 2026.

1. CONTRATISTA	Nombre completo: ADRIANA MARCELA MUÑETÓN MEDINA Identificación: 1022357460 de Bogotá Nacionalidad COLOMBIANA Dirección – ciudad de residencia: CRA 57 # 5 B 85 BOGOTA Teléfono de contacto: 3102308658 E-mail de contacto: adri427@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: SS. SIERRA CABEZAS LUIS ALEJANDRO Cargo: Suboficial Analista Entrenamiento Militar Resolución de nombramiento No. 00000479 fechada el 20 de Enero de 2026
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONTRATO No. CD-096-CENACEDUCACIÓN-2026 Fecha de suscripción: 28 de enero de 2026
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 600 - 47 - 994000079101 Aseguradora: Seguros del Estado S.A Fecha oficio aprobación: 29 de enero de 2026 Aprobado por: CR. HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
5. CRP	No. CDP: 4426 CRP: 5026 Fecha expedición: CDP: 14/01/2026 CRP: 03/02/2026 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad). Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Valor: \$ 43'291.500
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	03 de febrero de 2026
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	Diez meses y medio (10,5) meses
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO DISEÑADOR(A) GRÁFICO(A) EN LA DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA.



Dirección calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá D.C.
cedoc@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



8004505

9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Diseñar piezas gráficas como infografías, Flyers, que permitan la integración y divulgación de las estadísticas básicas y derivadas de la DITER.
2. Editar audiovisuales que permitan brindar información de los procesos internos de la dirección de instrucción y entrenamiento.
3. Diagramar presentaciones ejecutivas con datos estadísticos en cifras, que brinden información comparativa y oportuna relacionadas con el proceso.
4. Diseñar certificados, actas, diplomas para los procesos de la dirección de instrucción entrenamiento y reentrenamiento.
5. Revisar, ordenar y tabular datos para uso estadístico del proceso de la DITER.
6. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia.
7. El contratista debe custodiar y, al término del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
8. El contratista autoriza al MDF – Ejército Nacional a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.
9. Las demás actividades conexas y complementarias al objeto contractual y alcance del contrato, que sean necesarias para su adecuada ejecución, sin que ello implique subordinación o dependencia alguna previa coordinación con el supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos a la seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).

4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de la ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.
6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.
7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.
8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura, dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre-constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.
9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.
10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.
11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del

	servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación. 13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Powerpoint, Excel o como originalmente haya sido generado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resulta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. 17. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar. 18. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción. 19. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive. 20. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente. 21. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de
--	--

- forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos
22. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.
23. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCIÓN 6346 DE 2012.

ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes

ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita

del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.

2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que

dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

10. PERIODO DEL INFORME

Julio de 2026

Obligación No. 1. Diseñar piezas gráficas como infografías, Flyers, que permitan la integración y divulgación de las estadísticas básicas y derivadas de la DITER.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
1	Power point	N/A	Diseño de infografía DITER EN CIFRAS cuatrenio

11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN CUATRENIO

ENTRENAMIENTO

ANO	PELUCONES	PERSONAL
2022	4.035	119.263
2023	3.445	95.852
2024	4.381	133.517
2025	3.890	132.245
2026	1.100	27.057
TOTAL	16.851	507.934

CURSOS CENAL

ANO	CURSOS	BOLETEROS
2022	134	12.151
2023	130	5.108
2024	97	10.889
2025	64	2.744
2026	244	8.196
TOTAL	669	39.098

COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

SAORE

ANO	SAORE
2022	1.496
2023	738
2024	738
2025	738
2026	738
TOTAL	2.234

CAPACITACIÓN

ANO	PERSONAL
2022	4.035
2023	3.445
2024	4.381
2025	3.890
2026	1.100
TOTAL	16.851

FORMACIÓN

ANO	FORMACIÓN
2022	4.035
2023	4.035
2024	4.035
2025	4.035
2026	4.035
TOTAL	4.035

Obligación No. 3. Diagramar presentaciones ejecutivas con datos estadísticos en cifras, que brinden información comparativa y oportuna relacionadas con el proceso

No	TIPO DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
1	POWER POINT	N/A	Se diagrama presentación con listado de personal aprobado para otorgamiento del distintivo profesor militar

			de las Categorías III-IV-V.
2	POWER POINT	N/A	Se realiza presentación de cursos de entrenamiento 2026.
3	POWER POINT	N/A	Se realiza presentación curso tirador de alta precisión.
4	POWER POINT	N/A	Se realiza presentación de proyectos ESDEGUE



DISTINTIVO PROFESOR MILITAR CATEGORIZACIÓN

RESOLUCIÓN N°. 00018380 30 JUNIO 2026
Resuelve inscribir como Profesor Militar al siguiente personal:



TERCERA
CATEGORÍA

No.	COD	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	ESPECIALIDAD	UNIDAD
01	DC	JOSÉ LUIS ESPARZA GUERRERO	91.287.500	Ciencias Militares	CEDE 2
02	CR	ALDO CESAR BUENAVENTURA NOREZ	6.240.413	Ciencias Militares	CEDE 2



QUINTA
CATEGORÍA

No.	COD	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	ESPECIALIDAD	UNIDAD
01	SP	MAURICIO CRUZ BIDE	91.408.775	Ciencias Militares	ESDE 1
02	SV	ARMANDO FRUCTUOSO SÁNCHEZ RAGA	1.125.792.146	Ciencias Militares	ESDE 1
03	SV	VETERON AREL BALBUENA LÓPEZ	1.094.247.677	Ciencias Militares	ESDE 1
04	SV	VILLANAVE IMBENZ LÓPEZ	32.733.067	Ciencias de la Salud	RACIA 1
05	SV	JEFFERSON ENRIQUE GIL CARDONA	1.071.968.855	Ciencias Militares	ESDE 1
06	SV	JOSÉ FARIÁN FARRA VILLÓN	1.105.758.066	Ciencias Militares	ESDE 1



CRONOGRAMA

ENTRENAMIENTO CDTES – JEM – EJECUTIVOS – DIRECTORES CENAC

JULIO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

AGOSTO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

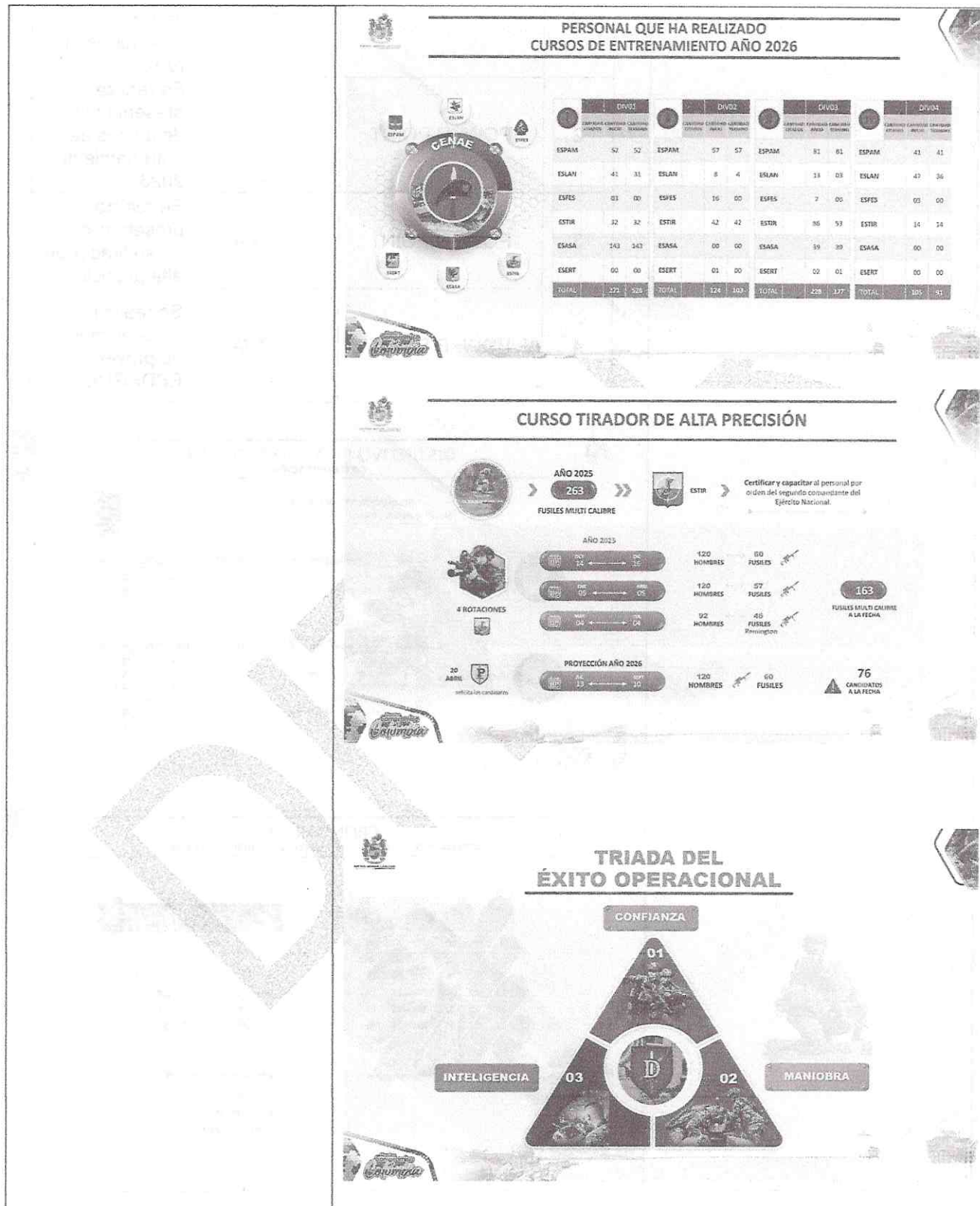
ENVÍO DIPEL LISTADOS

PREPARACIÓN INSTRUCCIÓN

SEMINARIOS

CDTES OR – BAT

JEM – EIC DIR CENAC





CAPACIDADES DE LA FUERZA



01

PROYECTO LANZA

Crear una IA propia que funcione como asistente doctrinal y realice auditorías digitales, permanentes y objetivas, sobre los procesos administrativos, logísticos y críticos.

Obligación No. 4. Diseñar certificados, actas, diplomas para los procesos de la dirección de instrucción entrenamiento y reentrenamiento.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
1	PDF	N/A	Se diseñan distintivos quinta categoría profesor militar Resolución N°.00018380 de 30 de Junio de 2026.
2	PDF	N/A	Se diseñan distintivos tercera categoría profesor militar Resolución N°.00018380 de 30 de Junio de 2026.



Fuerzas Militares de Colombia
Ejército Nacional
Comando de Educación y Doctrina

El Comandante del Ejército Nacional en uso de las facultades que le confiere el Artículo 2.3.1.1.8.11, literal b) del Decreto 1070 del 26 de mayo de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, mediante Resolución N°.00018380 de 30 de Junio de 2026 otorga al señor:

SP. Mauricio Cruz Ríos
Identificado con cédula de ciudadanía N°.93.408.775 el Distintivo de:

- Profesor Militar -

Por haber cumplido con lo establecido en el Artículo 43 del Decreto 1495 de 2002 "Por el cual se reglamentan algunas disposiciones del Decreto Ley 1790 de 2007 y artículo 2.3.1.1.8.3 del Decreto 1070 del 26 de mayo de 2015 por el cual se expide el "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" en el cual se reglamentan los requisitos para ser inscrito como profesor militar de Quinta Categoría en Ciencias Militares a los miembros de las Fuerzas Militares.

TENIENTE CORONEL JAIME ANDRÉS NARANJO ARDILA
Director de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento

BRIGADIER GENERAL FEDERICO ALBERTO MEJÍA TORRES
Comandante del Comando de Educación y Doctrina



Dirección calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá D.C.
cedoc@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



STAD 01



Fuerzas Militares de Colombia
Ejército Nacional
Comando de Educación y Doctrina

El Comandante del Ejército Nacional en uso de las facultades que le confiere el Artículo 2.3.1.1.8.11, literal b) del Decreto 1070 del 26 de mayo de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, mediante Resolución N°.00018380 de 30 de Junio de 2026 otorga al señor:

PG. José Luis Esparza Guerrero
Identificado con cédula de ciudadanía N°.91.287.560 el Distintivo de:

- Profesor Militar -

Por haber cumplido con la establecido en el Artículo 41, del Decreto 1495 de 2002 "Por el cual se reglamentan algunas disposiciones del Decreto Ley 1790 de 2000" y artículo 2.3.1.1.8.5 del Decreto 1070 del 26 de mayo de 2015 por el cual se expide el "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" en el cual se reglamentan los requisitos para ser inscrito como profesor militar de Tercera Categoría en Ciencias Militares a los miembros de las Fuerzas Militares.

TENIENTE CORONEL JAIME ANDRÉS NARANJO ARDILA
Director de Instrucción, Entrenamiento y Recreotramiento

BRIGADIER GENERAL FEDERICO ALBERTO MEJÍA TORRES
Comandante del Comando de Educación y Doctrina

Obligación No. 5. Revisar, ordenar y tabular datos para uso estadístico del proceso de la DITER.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
1	FORMS	N/A	Diseño y creación de formulario para recolección de datos certificación militar.
2	DRIVE	N/A	Creación de drive para recolección evidencias de informes de certificación.



CERTIFICACIÓN JULIO 2026

1. [] 2. [] 3. [] 4. [] 5. [] 6. [] 7. [] 8. [] 9. [] 10. [] 11. [] 12. [] 13. [] 14. []

Nombre	Apellido	Edad	Sexo	Religión	Estado Civil	Grado	Asignación	Observaciones
1	2	3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31	32	33	34	35	36
37	38	39	40	41	42	43	44	45
46	47	48	49	50	51	52	53	54
55	56	57	58	59	60	61	62	63
64	65	66	67	68	69	70	71	72
73	74	75	76	77	78	79	80	81
82	83	84	85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96	97	98	99
100	101	102	103	104	105	106	107	108
109	110	111	112	113	114	115	116	117
118	119	120	121	122	123	124	125	126
127	128	129	130	131	132	133	134	135
136	137	138	139	140	141	142	143	144
145	146	147	148	149	150	151	152	153
154	155	156	157	158	159	160	161	162
163	164	165	166	167	168	169	170	171
172	173	174	175	176	177	178	179	180
181	182	183	184	185	186	187	188	189
190	191	192	193	194	195	196	197	198
199	200	201	202	203	204	205	206	207
208	209	210	211	212	213	214	215	216
217	218	219	220	221	222	223	224	225
226	227	228	229	230	231	232	233	234
235	236	237	238	239	240	241	242	243
244	245	246	247	248	249	250	251	252
253	254	255	256	257	258	259	260	261
262	263	264	265	266	267	268	269	270
271	272	273	274	275	276	277	278	279
280	281	282	283	284	285	286	287	288
289	290	291	292	293	294	295	296	297
298	299	300	301	302	303	304	305	306
307	308	309	310	311	312	313	314	315
316	317	318	319	320	321	322	323	324
325	326	327	328	329	330	331	332	333
334	335	336	337	338	339	340	341	342
343	344	345	346	347	348	349	350	351
352	353	354	355	356	357	358	359	360
361	362	363	364	365	366	367	368	369
370	371	372	373	374	375	376	377	378
379	380	381	382	383	384	385	386	387
388	389	390	391	392	393	394	395	396
397	398	399	400	401	402	403	404	405
406	407	408	409	410	411	412	413	414
415	416	417	418	419	420	421	422	423
424	425	426	427	428	429	430	431	432
433	434	435	436	437	438	439	440	441
442	443	444	445	446	447	448	449	450
451	452	453	454	455	456	457	458	459
460	461	462	463	464	465	466	467	468
469	470	471	472	473	474	475	476	477
478	479	480	481	482	483	484	485	486
487	488	489	490	491	492	493	494	495
496	497	498	499	500	501	502	503	504
505	506	507	508	509	510	511	512	513
514	515	516	517	518	519	520	521	522
523	524	525	526	527	528	529	530	531
532	533	534	535	536	537	538	539	540
541	542	543	544	545	546	547	548	549
550	551	552	553	554	555	556	557	558
559	560	561	562	563	564	565	566	567
568	569	570	571	572	573	574	575	576
577	578	579	580	581	582	583	584	585
586	587	588	589	590	591	592	593	594
595	596	597	598	599	600	601	602	603
604	605	606	607	608	609	610	611	612
613	614	615	616	617	618	619	620	621
622	623	624	625	626	627	628	629	630
631	632	633	634	635	636	637	638	639
640	641	642	643	644	645	646	647	648
649	650	651	652	653	654	655	656	657
658	659	660	661	662	663	664	665	666
667	668	669	670	671	672	673	674	675
676	677	678	679	680	681	682	683	684
685	686	687	688	689	690	691	692	693
694	695	696	697	698	699	700	701	702
703	704	705	706	707	708	709	710	711
712	713	714	715	716	717	718	719	720
721	722	723	724	725	726	727	728	729
730	731	732	733	734	735	736	737	738
739	740	741	742	743	744	745	746	747
748	749	750	751	752	753	754	755	756
757	758	759	760	761	762	763	764	765
766	767	768	769	770	771	772	773	774
775	776	777	778	779	780	781	782	783
784	785	786	787	788	789	790	791	792
793	794	795	796	797	798	799	800	801
802	803	804	805	806	807	808	809	810
811	812	813	814	815	816	817	818	819
820	821	822	823	824	825	826	827	828
829	830	831	832	833	834	835	836	837
838	839	840	841	842	843	844	845	846
847	848	849	850	851	852	853	854	855
856	857	858	859	860	861	862	863	864
865	866	867	868	869	870	871	872	873
874	875	876	877	878	879	880	881	882
883	884	885	886	887	888	889	890	891
892	893	894	895	896	897	898	899	900
901	902	903	904	905	906	907	908	909
910	911	912	913	914	915	916	917	918
919	920	921	922	923	924	925	926	927
928	929	930	931	932	933	934	935	936
937	938	939	940	941	942	943	944	945
946	947	948	949	950	951	952	953	954
955	956	957	958	959	960	961	962	963
964	965	966	967	968	969	970	971	972
973	974	975	976	977	978	979	980	981
982	983	984	985	986	987	988	989	990
991	992	993	994	995	996	997	998	999
1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008
1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017
1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026
1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035
1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044
1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053
1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062
1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071
1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080
1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089
1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098
1099	1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107
1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116
1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125
1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134
1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143
1144	1145	1146	1147	1148	1149	1150	1151	1152
1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161
1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170
1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179
1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188
1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197
1198	1199	1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206
1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215
1216	1217	1218	1219	1220	1221	1222	1223	1224
1225	1226	1227	1228	1229	1230	1231	1232	1233
1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242
1243	1244	1245	1246	1247	1248	1249	1250	1251
1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260
1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269
1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278
1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287
1288	1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296
1297	1298	1299	1300	1301	1302	1303	1304	1305
1306	1307	1308	1309	1310	1311	1312	1313	1314
1315	1316	1317	1318	1319	1320	1321	1322	1323
1324	1325	1326	1327	1328	1329	1330	1331	1332
1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339	1340	1341
1342	1343	1344	1345	1346	1347	1348	1349	1350
1351	1352	1353	1354	1355	1356	1357	1358	1359
1360	1361	1362	1363	1364	1365	1366	1367	1368
1369	1370	1371	1372	1373	1374	1375	1376	1377
1378	1379	1380	1381	1382	1383	1384	1385	1386
1387	1388	1389	1390	1391	1392	1393	1394	1395
1396	1397							



VIERNES
26 DE JUNIO



LUGAR
CATEDRAL CRISTO
REDENTOR



08:00
HORAS



	
12. VALOR DEL CONTRATO	Valor total \$43.291.500 Valor autorizado a pagar en el presente mes \$4.123.000
13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL	Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL) PAGO PLANILLA DEL MES DE JUNIO

		Obligación	Entidad	Ver. Pago
		PENSION	PROTECCION	\$280.200
		SALUD	SANITAS	\$218.900
		ARL	POSITIVA	\$9.200
14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME		1. Cuenta de cobro. 2. Factura electrónica solo en los casos que aplique. 3. Informe de gestión. 4. Informe de supervisión. 5. Formato consolidado PENSIÓN, SALUD, ARL. 6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L. 7. Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago). 8. Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (Se debe anexar mensualmente).		
15. CONSTANCIAS		En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma PARCIAL X TOTAL Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.		
16. RECOMENDACIONES		Se puede continuar con los trámites de pago ya que el contratista cumplió con sus obligaciones contractuales.		
17. CONCLUSIONES		De acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL CONTRATO se pagará para el mes de JULIO, CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL PESOS M/CTE \$4.123.000, se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.		

Para constancia se firma en, Bogotá D.C., en el mes de Julio de 2026.

SS. SIERRA CABEZAS LUIS ALEJANDRO
Suboficial Analista Entrenamiento Militar DITER
Supervisor contrato No. 096-CENACEDUCACIÓN-2026



Dirección calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá D.C.
cedoc@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

